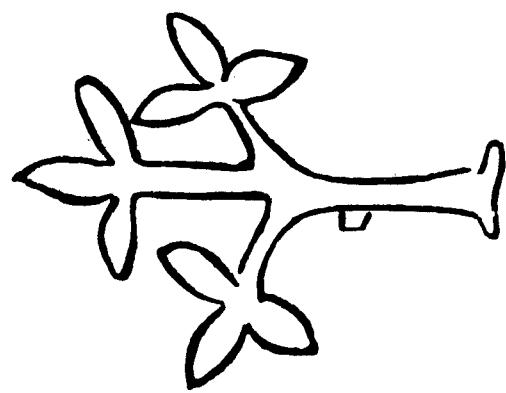


X

APORTACION AL  
ESTUDIO DE LOS  
VICIANA



El apellido Viciiana sería, sin duda alguna, ilustre y brillaría con luz propia en la constelación de las estrellas regnicas, aunque Rafael Martín no nos hubiera legado el tesoro de su *Crónica General*. Pero el hecho de que esta obra haya llegado vigente a nuestros días, operando en nuestra consideración como permanente testimonio del magno esfuerzo de Rafael Martín en pro de nuestra cultura, ha colaborado sin duda alguna al eclipsamiento de la personalidad de sus antecesores familiares, oculta hoy en la bibliografía especializada y en notas de archivo que tal vez un día encuentren la mano hábil que sepa reunirlas todas, una y otras, en un compendio definitivo de los trabajos de cuantos se han dedicado al estudio de esta próspera familia.

Con esta intención damos a conocer hoy cuanto de los Viciana hemos podido reunir en el Archivo Municipal de Villarreal, y que va de lo seguramente intrascendente a lo importante, sin duda alguna, aunque no revista las características de lo trascendental, y que se refiere a cuatro generaciones: desde Martín de Viciana, el Viejo, hasta su nieto Jaime, pasando por Rampaston, en la línea de los gobernadores de la Plana. Y en otro sentido hasta otro de sus nietos, el notario historiador, en cuyas notas nos llega noticia de la colaboración prestada, al menos en lo administrativo, por dos de sus hijos, Mateo y Martín, en la confección de su *Crónica General del Reino de Valencia*.

No nos detendremos en datos genealógicos ni en cualquier otra circunstancia familiar que no esté muy intimamente relacionada con nuestra aportación, porque sólo serviría para abultarla a expensas de lo que ya ha sido mucho y muy bien tratado<sup>1</sup>. Y ojalá nos sea posible, a lo largo de ella,

<sup>1</sup> A parte la obra de Rafael Martín de Viciana, hemos consultado:  
FORNER TICHELL, Vicente: *Familia de los Viciana. (Estudios histórico-críticos.)* Va-

permanecer fieles a nuestra norma y propósito de no especular más de lo conveniente en torno a alguna de las noticias, por muy fuerte que sea la tentación.

En cuanto a la exposición del material, como al ser ordenado cronológicamente permite una sistemática distribución en relación con los personajes, sin cruzarse ni siquiera en la tercera generación estudiada, en la que hay dos contemporáneos, adoptamos este mismo orden.

#### MARTÍN DE VICIANA, "EL VIEJO"

De su paso por la *Lochinencia de Governació del Riu de Uxó ençà<sup>2</sup>* no hay relato de acción directa que nos ilustre sobre alguna faceta personal. En sólo un documento aparece su nombre, pero se trata de un asunto de trámite, origen de esta carta que, al estilo de la época, encabeza con su nombre y apellido seguidos de los atributos personales y del cargo. Ni siquiera tenemos la firma, con lo que el documento pierde interés, y no hubiéramos reparado en él si no fuera por estos datos: *En Martí de Viciana, cavaller, conseller e coper de la Majestat del molt alt Senyor Reg, e lochinent de Governador en lo Regne de Valencia del Riu duro ança...*. Esta fechada en Castellón, a 9 de diciembre de 1485, y en ella se comunica al pago de cierta cantidad adeudada por un vecino de Villarreal, Antoni Andreu, procedente de la compra de una caballería al ya difunto Johan Eximeno y reclamada por *na Ursola, su viuda y derechohabiente*.

Por considerar que la intervención personal en el asunto de nuestro traductor de clásicos y enamorado autor de la carta ya famosa a su señora *dona Damiana* es problemática, omitimos la transcripción del documento<sup>1</sup>, limitándonos a dar cuenta de su título de Copero Real, agregable a los de Caballero y Consejero Regio, y que da noticia de una actividad palaciega anterior a su cargo de Gobernador de la Plana, y origin quzá de la amistad y distinción con que en repetidas ocasiones le honró Fernando el Católico, como, por ejemplo, al comunicarle en carta personal la toma de Granada.

Sucedió a su padre en la Gobernación. De su paso por ella tenemos bastantes testimonios, entre ellos uno muy interesante, no sólo por la elocuencia de su contenido, sino por ser autógrafo (vid. fotocopia y transcripción en el apéndice documental, I). Se trata de una carta, dirigida al Consejo, sobre el castigo de unos moros acusados del delito de agresión contra la persona de uno de los guarda de campo de la villa.

Según el texto de este documento, el gobernador tiene buenos motivos para estar molesto con las autoridades de Villarreal porque, habiéndole encargado el asunto, lo denuncian luego al baile, con lo que se plantea una cuestión de competencia que disgusta a don Rampston. No obstante, vemos en él una actitud humilde, franciscana en su estilo, obsequiosa en extremo e impropia casi de su elevado rango. ¿Por qué? Este es, sin duda, un documento cuyo engañoso contenido nos llevaría a conclusiones erróneas si no tuviéramos a mano elementos de crítica capaces de situarnos más cerca de la verdad de los hechos. Veámoslos bajo el punto de vista del Consejo de Villarreal:

En 10 de agosto de 1516 acuerda éste que los moros que han atado y maltratado a Antonio Pauner, guardián del término de la villa, y de los que se dice que son de Artana, sean denunciados por el Procurador fiscal, y que se proceda contra ellos<sup>4</sup>. El 25 de septiembre escribe don Rampston su carta y el 29 el Consejo acuerda que sea contestada, y lo hace con un tono energico, en nada similar al, a pesar de todo, melifluo de don Rampston. Y con una interpretación de sus palabras que escaparía hoy a nuestra percepción, si bien hay que tener presente que el gobernador envía instrucciones complementarias con el portador de su misiva, según en ella consta.

*Item mes, lo dit honorable Consell, vista una letra del noble llochinent de Governador... directa als honorables justicia, jurats e consell de la dita vila ab la qual significa que volria que no fos mes proseguït contra los moros de Artana, qui son stats denunciats davant lo honorable regent de batle de la dita vila, per lo insult per aquells comes en la persona d'en Antoni Pauner, olim guardia del terme de la dita vila, e que la punicio del dit insult fos tota remesa a ell, segons en la dita letra se conte. Considerat que lo dit insult es stat comes en persona del dit guardia, qui es oficial de la dita vila, mana per eo esser notat que la dita denunciacio sia proseguida contra los dits moros en la cort del dit regent de Batle e donada sentencia contra aquells, segons per justicia sera atrobat fahedor. E sia feta letra resposta al dit noble llochinent*

<sup>4</sup> A. M. Vill., núm. 60. *Manual de Consells de 1516-1517*, fol. 22 r.

lencia. Hijos de F. Vives Mora, 1922. El autor recoge en esta obra mucha bibliografía y personaliza muchas de las cuestiones que dejó pendientes.

SÁNCHEZ GIZALDO, Angel: *Els Viciana i la nostra literatura. Conferència pronunciada amb motiu de la clausura del cursus de llengua i literatura valenciana de "Lo Riu-Pau"*. el dia 17 de juny de 1962. València. Sucessor de Vives Mora. 1963.

<sup>2</sup> En lo sucesivo y en el texto, diremos Gobernación de la Plana, término que, aunque más raramente, se usa también en la época.

<sup>3</sup> Figura como encadenación del documento núm. 3 una ceda de obras de la iglesia de los que componen los *Papeleras de la Clavería de Lorenz Garriga*, núm. 275 del catálogo del A. M. Vill., correspondiente al ejercicio de 1485 a 1486.

de Governador del parer e delibera del dit consell, juxta lo que  
dit es<sup>5</sup>.

Y en cuanto a la intención de este acuerdo, se ve clara en el texto de una carta que se escribe al propio rey en apoyo de la universidad de Sagunto, que igualmente ha sido objeto de injurias y vejaciones por parte de moriscos de las baronías vecinas, y a los que en todo caso han apoyado sus señores, siquiera para mantener vigente el principio de su autoridad sobre los mismos.

Por el indudable interés que esta carta encierra no sólo para nuestro estudio, sino para cuantos se interesen por los antecedentes del movimiento de la Germanía, creemos conveniente su aportación:

S [acra] R [ea] M [ages] t.

*Per lo grandissim e incomparable desig e voluntat que tenim  
del be, pau, tranquilitat e repos de aquest, per vostra real altesa,  
regne de Valencie, en tanta discordia e revolucio posat, lo qual en  
molt major, si remey no sobreve, se spera, a causa de alguns barons  
e principals homes del dit regne. Los quals, tant quant a ells es  
possible, se sforcen en vexar, mal tractar, molestar e agreugar a  
les poires viles del dit regne, del real patrimoni de vostra Catolica  
magesiat, volent-se ocupar e aplicar lo que es de aquells, contra  
tota raho e justicia, e dels mals tractes, greuges e vexarions, per  
molt qu'es clamien, justicia dels officials reals de vostra real Ma-  
gestat jades poden obtenir. E huy mes afavorits son ells e sos  
vassals, ja sia los dits sos vassals siem moros, per los dits officials  
en qualsevol part e lloch que nengun crestia; que vassal de vostra  
real Magesiat.*

*Car ab tota veritat certificam a vostra real altesa que a questa  
vostra fidelissima vila de Vila real son stats fets senyaladament  
dos greuges e insults molt lengs: lo hui dels quals es que, deu anys  
ha pocch mes o menys, hums moros del lloch de Alfara, portant cert  
bestiar per nostre terme, no tenint us ne ampriu en aquell, e carne-  
jant-lo los guardians del dit nostre terme, abastionegaren, maltrac-  
taren e nafraren crudelissimamente los dits moros als dits nostres  
guardians, de tal forma, que de ahí a poc temps los dos guardians  
moriren.*

*Lo altre es que, en lo present any, cinc o sis moros del lloch  
de Ariana prengueren de nit hum guardaia del dit nostre terme prop  
la dita vila, e ligades les mans ab una corda e tanquada la boca  
ab una tovalloia lo se'n portaren ab molta impetut e rigor, col-  
pegan e maltractant aquell e tenint-lo prop lo cap del dit terme*

\* Ibid., fol. 26 v.

lançaren en terra aquell, posant-li hun puntal al coll, prenent-lo de la barba e volent degollar aquell com si fora hun molto.  
Dels quals dos cassos, e tant nefandissims insults en terra de cristians per moros perpetrats, per be que aquesta vila haga demanat justicia, per esser los dits moros vasals de barons e affavortits a ales de aquells, janay la ha poguda obtenir, ans los dits mals resten impunits.

De hon per semblant cas se es seguit que a la vostra real vila de Morvedre es estat forçat haver de fer lo que no haguera si justicia quant se demanda fos ministrada, per que usant los officials de aquella de sos drets e libertats, e exercint ses jurisdiccions dins son terme, los moros del dit lloch de Alfara e del lloch de Algimia, ma armada, los han volgut enadir e maltractar, segons quom per los missagers per la dita vila de Morvedre a vostra real Magesiat trameosos, de la present exhibitors, de paraula li sera pus largament explicat; a la qual suplicam donar-los fe y crehència.  
De hon es forçat a les dites viles reals haver-se de sentir e per conservacio del real patrimoni de vostra real altesa, com a fidelissims vassals de aquella, valer e ajudar-se unes a les altres. Conciens per ço de les dites coses donar noticia e sabuderia a vostra real Magesiat, sots ales e proteccio de la qual les dites sues viles reals stan possedes, e lo qual sols te lo poder de aquelles remediar, supplicant-la humilment quant podem sia merce de aquella sobre les dites coses de condescendent remey provehir, per que lo dit regne e les viles de llocis de aquell stigen en tranquilitat, pau e repos, car en altra manera se speraria alguna major necessitat de la que huy es en aquell.

Que haumente e prospere nostre Senyor Deu la vida e stat real de vostra Magesiat feissimament (sic) ab continua victoria de sos enemicichs.

De la sua vila de Vilareal, a XIII del mes de maig any MDXVII.

De V. R. M., los humils vassals e subdits, qui les mans de sa real altesa besen, los justicia jurats e consell de la vila de Vila real<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Ibid., fol. 54 r. a 55 r. Hay en este ultimo folio una nota al pie que dice:  
A XXVI de Maig, dit any MDXVII, la preinserida letra fon llesta dala voce en presencia  
de tot lo consell. La qual llesta, tot lo dit Consell consell lloia e aprova aquella.  
Precede a este documento (copia legalizada de la carta al rey) el acuerdo de que se  
escriba, previa la noticia de Sagunto y solicitud de ayuda (fol. 53 v. y 54 r.). Y la  
suceden (fol. 55 v. y 56 r.) la copia de sendas cartas, a Sagunto, dando satisfaccion  
de haber cumplimiento su petición y adhiriéndose a su causa, y al sindicato de la villa  
en Valencia Matheu Ros, a quien dan noticia de los hechos y encomiendan la defensa  
de la de Sagunto.

Parece, pues, deducirse de todo esto un caso de parcialidad manifesta por parte de don Rampston. Por su cuenta, intenta anticiparse a la acción de la justicia regular —en caso de moros el bayle— y, aplicando al preso la Suna, lo condena a recibir cincuenta azotes, pena que no cumple el reo porque escapa de la prisión del gobernador antes de recibir el castigo. Y su condena a muerte se anuncia después de que el Consejo, sabedor, quizás, de lo que se está tramando, moviliza el asunto por vía ordinaria.

Pero de que esta circunstanciada sentencia tampoco se cumple da testimonio la carta al rey, en la que se afirma que el hecho, como tantos otros de la misma naturaleza, ha quedado impune.

Por otra parte, el gobernador les echa en cara que digan en su denuncia que son cinco los acusados, como si se dolierra de ello. Pero hay algo más elocuente que todo esto, y es el propio hecho de que la carta sea autógrafa, caso raro, por no decir insólito, tratándose de un asunto oficial. Parece como si el gobernador hubiera querido ocultar a sus amanuenses o el tono humillante que adopta o el contenido mismo de la misiva, escrita, por otro lado, con no poca precipitación, como se observa por el cotejo de su firma con otra que, en recuadro, reproducemos<sup>7</sup> y que debió ser estampada en momento algo tranquilo que éste, en que su autor parece nervioso y como dominado por muy justificados temores. Hay, en todo el documento, abundante materia para psicoanalistas y gráfólogos, y a ellos nos remitimos. Por nuestra parte, sólo nos queda llamar la atención sobre la pésima sintaxis de don Rampston, incluso en este momento, en que no abunda la buena en los propios profesionales de la pluma. La mocedad cortesana de nuestro personaje, pasada al servicio directo de Fernando el Católico<sup>8</sup>, podía cargar con la responsabilidad de este imperfecto uso de la lengua vernácula.

V volviendo al escrito en el que se denuncia al rey todos estos hechos, veamos en él la demostración de que el huevo de una contienda civil se estaba ya empollando; es todo un aviso y un claro indicio de que estaban ya perfiladas las posturas que cada uno había de adoptar. Las villas reales, en principio, no podían estar más que con la Germanía. Don Rampston, lógicamente, se convirtió en adalid del bando opuesto, y aquí se podría discutir si con ello no hizo más que mantener el pendón de su adhesión a la realeza, como canta alguno de sus biógrafos<sup>9</sup>, o fue el propio rey quien, en definitiva, defendió la causa de los muchos Rampston que en el reino había. Hay otros testimonios del paso del segundo Viciano por la Gobernan-

ción de la Plana, relacionados, sobre todo, con su poco grata misión de reprimir, de liquidar el movimiento subversivo en las personas y bienes de los que particularmente lo abrazaron. Pero sólo aportamos uno, extraño al caso, por pertenecer a los últimos momentos de su vida, y que demuestra que hasta el fin de sus días se mantuvo en activo. En 9 de agosto de 1529 (murió, según Sánchez Gozalbo, en noviembre) el Consejo acordó acceder a su petición de que enviaran sesenta hombres a Castellón, donde a la sazón se encontraba el Duque de Calabria, Gobernador General del Reino, para acompañarle en una cacería de ciervos y jabalíes<sup>10</sup>.

#### JÁIME DE VICIANA

Su paso por la Gobernación fue breve, en contraste con el de su padre, don Rampston, al que sucedió, si bien en vida de aquél ya le solía relevar de alguna de sus obligaciones. Sánchez Gozalbo emplea deductivamente su muerte a últimos de 1532, y no podía ser antes porque de 1.<sup>o</sup> de septiembre hay una carta encabezada con la firma autógrafa de don Jaime y con la firma autógrafa de los atributos del cargo y con la firma autógrafa de don Jaime<sup>11</sup>. Se trata de una severa amonestación a los jurados por haberle enviado a la convocatoria hecha para ese mismo día un número de soldados desproporcionado con las posibilidades de la villa, y apercibiéndoles, bajo pena de quinientos florines, a que constituyan en la localidad una compañía de cien hombres armados, con capitán, bandera y tambores, lista para acudir a donde fuera necesario. La medida parece sólo preventiva.

#### RAFAEL MARTÍN DE VICIANA

Tenemos de nuestro historiador muchas y muy variadas notas. Unas lo sitúan en cargos distintos, más o menos relacionados con su profesión de notario, y otras, las para nosotros más interesantes, dan alguna luz sobre la forma en que trabajó su Crónica. Procederemos por orden cronológico. 1555 (segundo semestre). Era clavario del Brazo Real, encargado por el General del Reino de la administración de un servicio pecuniario hecho al rey en las cortes de Monzón de 1542, para el que las villas tuvieron que cargar unos censos cuyas pensiones iban a cargo de la Diputación<sup>12</sup>. 1559. Aparece en un padrón de bienes como terateniente en Villarreal. En la tercera mano, correspondiente a los forasteros, figura a su nombre

<sup>7</sup> A. M. Vill., núm. 3440. Cartas. 1500, febrero 15. Castellón. Rampston de Viciano, a Consejo de Villarreal, en defensa de un moro de Castellón, deudor de la sisa por la venta de un olivar en este término. Papel 220 X 120.

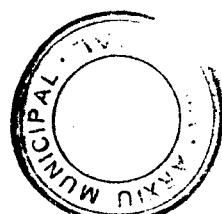
<sup>8</sup> Coincidir en ello los autores citados. Además, SÁNCHEZ GOZALBO (p. 16) dice de él: *A les contrades de la Plana va discórrer la vida d'aquest noble, home de govern i política sense contacte amb la literatura nostra, ni com a lector, autor, ni traductor.*

\* FORNER TICHELL, Vicente: Op. cit.

<sup>10</sup> A. M. Vill., núm. 64. *Manual de Consells de 1529-1530*. Fol. 28 r.<sup>o</sup>

<sup>11</sup> Ibid., núm. 3442. Cartas.

<sup>12</sup> Ibid., núm. 309. Claveria de Gil Muntanyes, de 1555-1556. Fols. 6 v.<sup>o</sup> y 13 v.<sup>o</sup> (dos asientos).



una partida de sis cuartons de tierra regadío que fue antes de Jordi Albaes, olim Hamet Albaes, alias Medda, moro de Bechi<sup>13</sup>.

1562. Se le pagan cuarenta reales castellanos como gratificación por el comienzo de sus trabajos relacionados con la descripción de la villa en la crónica que hace y piensa hacer de la ciudad y reino de Valencia<sup>14</sup>. La cuantía de la cantidad no hace suponer sino que se trata de una graciosa remuneración por sus desplazamientos a la villa con objeto de recoger datos (el mismo Viciana nos da cuenta en su Crónica de haber estado en ella este año) y no creemos en modo alguno que su entusiasmo por las cosas de Villarreal, del que da testimonio en sus numerosas alabanzas, se deba, aparte otras atenciones de las que hemos de dar cuenta, a este detalle de los jurados<sup>15</sup>.

Toda la descripción es, en realidad, un canto a las excelencias de la villa a la que, en pequeño, compara con Venecia, según lo que dice es opinión de la época, por su riqueza y perfección de gobierno<sup>16</sup>. ¿Agradecimiento? No creemos que obrara sólo este impulso, por cuanto era cierto todo cuanto dijo, según hemos podido constatar en el Archivo, y es lógica que no sea más conocida en los sectores no especializados la organización y sistema administrativo, no de ésta, sino de todas las villas reales del Reino de Valencia, capaces de parangonarse institucionalmente con las existentes.

<sup>13</sup> *Ibid.*, addn. 851. Tercera mano del padrón de bienes de 1559. Los cuartones lo eran de jornda de 36 banquedas y equivalían a 9 de éstas o a 6 horas. Víd. DOFARTE SASTRÚ, José M.: *Salarios y precios durante la segunda mitad del siglo XIV*. Barcelona. VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Crónicas, ponencias y comunicaciones. Vol. II: *Comunicaciones*. 1962. Nota 73 en la p. 496, donde se demuestra con material procedente de este mismo padrón.  
El olim se refiere al nombre del moro antes de un bautismo que cabe suponer y en el cual se le impondría el que figura en primer lugar, cristiano en los múltiples casos que se dan.

<sup>14</sup> Víd. *Documentos*, II.

<sup>15</sup> No queremos al enjuiciar la personalidad de este patrón, fiando más que nada en su hasta ahora incuestionable honorabilidad, despitar, por un impulso generoso, al lector no avisado. Realmente no era tan pequeño el detalle. Según datos de la misma clavería, un pollo valía 1 sueldo y un ánade 3. Los jornales de peón se pagaron a dos, dos y medio y tres sueldos. Tomando el tipo medio resultan unos treinta jornales, es decir, unas 3.750 pesetas, considerados los actuales a 125 pesetas (término medio entre 100 y 150), lo que nos da un valor de cambio para el sueldo de cerca de las 49 pesetas. Y que se aproxima al precio actual de la volatería indicada, es evidente. (Esta equivalencia ha consideramos válida para los pagos referidos a los documentos siguientes, dada su proximidad cronológica.)

Si de pasada alguna trata con estos datos, de parangonar el poder adquisitivo del peón en la actual con el del siglo XVI, dará un paso en falso si no tiene en cuenta que los salarios a los que los hemos referido, si bien servirán en su época para las necesidades del día, eran sólo esporádicos. Por otra parte el jornal se entendía de sol a sol, mientras que el peón actual suele hacer horas extraordinarias, que cobra aparte.

<sup>16</sup> En la Tercera parte de la Crónica...

tranjeras más alabadas de la época y con raíces que penetran en la baja Edad Media hasta el tiempo mismo de la Reconquista.

1564. Se paga a su hijo Mateo la cantidad de 57 sueldos y medio por hacer tallar los gráficos correspondientes a la villa. Son éstas una perspectiva y un escudo. Se habla en el asiento de "hun retrato o descripción de la villa al natural", detalle interesante porque esta característica no consta en la obra, por lo que se presta a ser considerado como un detalle más o menos abstracto, pero carente del realismo que ahora estamos autorizados a atribuirle<sup>17</sup>.

1564. El autor, o por aquél su hijo Martín, cobra 38 sueldos y 4 dineros por el ejemplar de una parte de la Crónica. Seguramente se trata de la segunda, edición de Borrull, de este mismo año<sup>18</sup>.  
1564, finales. La villa costea los gastos de uno de sus jurados, Miquel Avinent, que va a Valencia a obtener datos, que réune en un memorial, sobre los *actes*<sup>19</sup> hechos en Valencia contra los agermanados de la ciudad y particulares de Villarreal que se adhirieron a la rebelión. Según consta, para remitirlos al *discret* en Rafael Martí de Viciana, para incluirlos en la descripción que hace en la crónica del presente reino<sup>20</sup>. Colaboración ésta que nada tiene que ver con la monografía de la villa, ya que en ella los datos al respecto son exiguos, sino para la parte cuarta de su obra, donde relata los incidentes de esta guerra. Hemos de ver, pues, en esto una colaboración directa y, sin duda alguna, desinteresada.

Finalmente, hacia septiembre de 1569 la villa le paga un servicio profesional. Veinte reales castellanos (treinta y ocho sueldos) *per los treballs per ell sostenguts en la demanda fan los comptadors del rey en un censal de Garcia...* Se encuentra a la sazón en Burriana, su villa natal<sup>21</sup>, donde habitualmente moraba, y en la que, al parecer, realizó la mayor parte de su obra.

#### MATEO Y MARTÍN DE VICIANA TARRAGÓ

Hijos de Martín, el historiador, y de Paula Narcisa Tarragó. En tres ocasiones les hemos visto relevando a su padre en el tinglado administrativo que la edición y distribución de la Crónica obligó a montar.

<sup>17</sup> Víd. en *Documentos*, III.

<sup>18</sup> *Ibid.*, IV.

<sup>19</sup> Acte. Equivale a acto, acuerdo; también en sentido genérico de documento, como en Francia, según la definición que da BOUJAN, *Manual de Diplomatique française et pontificale*. (De MATEU LLOPIS, Felipe: *Materials para un glosario de diplomática hispánica*. Castellón de la Plana, S. C. de C. 1957.) Ambos sentidos caben aquí.

<sup>20</sup> Víd. en *Documentos*, V.

<sup>21</sup> A. M. VILL, nñm. 315. *Clavería de Jaume Cifre*, de 1564-1565, fol. 20 v.<sup>o</sup>

I

Rampston de Viciana, Gobernador de La Plana, al Consell de Villarreal, sobre el castigo de unos moriscos que ultrajaron al guarda del término de esta villa.

A. M. Vill., *Cartas*, núm. 3.441. Papel, 220 × 120.

*Magnifichs, virtuosos senyors. Crec deveu ser recordants que sent yo en era villa vos parli sobre lo desorde fer per huns jadins moros en lo vostre guardia. E com venit-me a noticia avia fet pendre hum e com vos digui anaseu a veuel. E aixi vist per vosaltres e donat avis a mi asi e dienit-me lo guardia diu era aquell hu dels si eren trobats dos, provey fos asotat segons sa suna en sinquanta asots. E lo pres, segons e subut, es fogit; al qual e fet donar sentencia de mort. E aso, senyors, e fet sols ab sola paraula de vostre guardia sols per plaire vostres magnificencies.*

*E segons e sabut vosaltres, senyors, aveu acceptat poch la mia voluntat, que aveu denunciat aqui davant lo lochinent de baile. Yo no vul entrar en la jurisdicció del batle perque si es lo cas segit en [ferme d]eixa vila si ho no. Sino que aveni-vos yo parlat, e fet [la diligència en pendren hu e tenir-ne l'un digats sinch fora la tera e volent-vos-ne apartiar, lo que poch se acostuma entre senyors de vasals. E mirar vosaltres senyors lo que yo sia, e mirar la persona del guardia sols el que pot probar.*

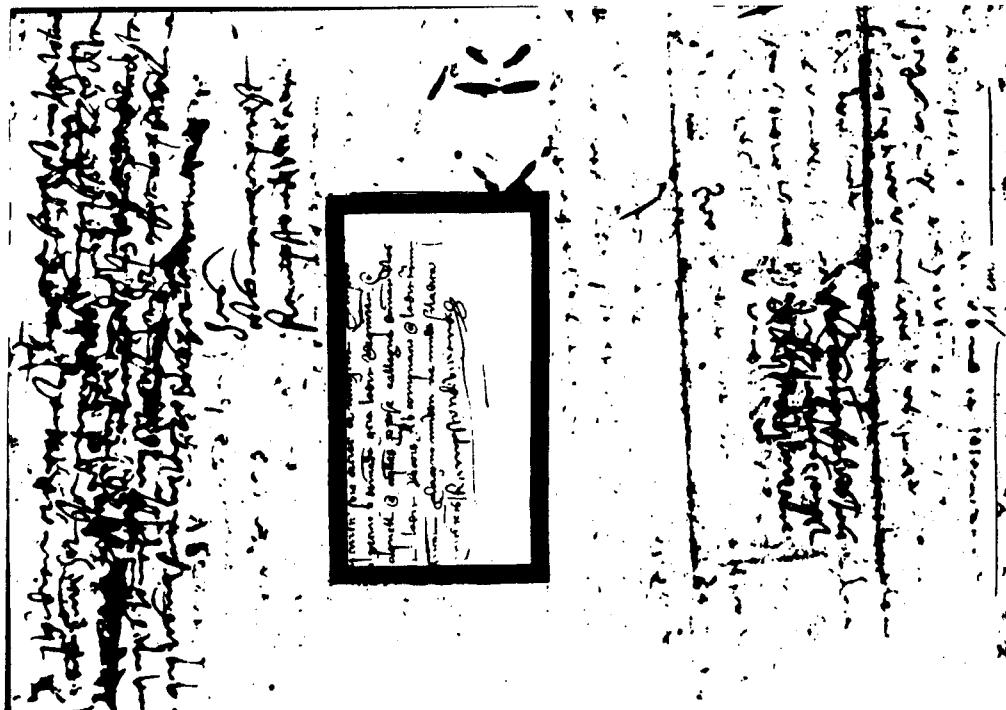
*Vos e volgut fer, senyors, la present perque aso e negosiat ab los senyors jurats e ara ou que ma letra, diligència e cortesia vinga a noticia dels justicia, jurats e conseil, e ço tots tems que vosaltres, senyors, me voldreu correspondre a ma cortesia yo vos ho estimare molt, pux sou segts que yo i fare tanta justicia com si pora fer e alguna cosa mes. E si no vos para fer-me cortesia restara al que vosaltres senyors voldreu ordenar, que yo ab aso sens aso totsis (sic) temps fare per vosaltres tot lo que pore ab molta voluntat e amor.*

*E nostre Senyor sia en guarda de ses magnificencies.*

*De Valencia, a XXXV de setembre any DXVI.*

<sup>22</sup> En realidad en este tipo de documento (*Clavaria*) solo se puede responder de la fecha del ejercicio, puesto que la mayoría de los asientos no la llevan. Sin embargo, suele haber un orden, y dentro de él, apoyándose en los pagos regulares, o en las partidas datadas, es posible a veces llegar a una conclusión que siempre, por serlo, indicamos con [ ].

<sup>23</sup> En lo sucesivo: A. M. Vill.



*Lo portador d'esta, qui es lo magnificil miser Salvador, a fet lo  
proses al moro, qui vos-ne fara relacio e vos parlar.  
Senyors. Al que maneu prest, Rampston de Viciana.  
Als magnifichs senyors los justicia, jurats e consel de la vila  
de Vilareal.*

II

[1562, segundo semestre]<sup>22</sup>  
Gratificación a Martín de Viciana por sus trabajos en la villa de Villarreal para su monografía en la Crónica General del Reino de Valencia. Archivo Municipal de Villarreal<sup>23</sup>, núm. 313. — Claveria de Joan de la Font, de 1562-1563, fol. 14 v.  
*Item dona e paga lo dit sindich, de manament dels dits jurats, al magnificil en Martí de Viciana, notari, quaranta reals castellans per strenes dels treballs que aquell fes pera apassar en fer la descripcio de la vila e universitat de Vilareal en la coronica aquell fa y enten fer de la ciutat y regne de Valencia. Valen setanta sis [sous] huit diners. Havi notament de Consell fet ut desuper e albara de manament.*

III

[1564, primer semestre]  
Pago al hijo de Martín de Viciana, Mateo, por el material gráfico para la monografía correspondiente a Villarreal en su Crónica. A. M. Vill., núm. 314. — Claveria de Miquel Guitard, de 1563-1564, folio 27 r.  
*Item dona e paga... al magnificil en Rafael Martí de Viciana, notari de la ciutat de Valencia, e o per aquell a son fill Mateu de Viciana, trenta reals castellans per ops de fer fer e o tallar hun retrato e o discrepicio de la dita vila al natural y hun scut ab lo senyal real pera la discrepicio per aquell feta de la dita vila en la coronica e o descripcio fa del present regne. Havi notament... L.VII sols VI [diners].*

IV

[1564, julio]  
Pago a un hijo de Martín de Viciana por un ejemplar de una parte de su Crónica. A. M. Vill., núm. 315. — Claveria de Jaume Cifre, de 1564-1565, fol. 14 r.  
*Item dona e paga... a Martí de Viciana e o per aquell a Martí de Viciana, son fill, vint reals castellans per la stampa de una part*

14  
MAGNIFICIS SENYORS LOS JUSTICIA, JURATS E CONSEL DE LA VILA DE VILAREAL  
LO PORTADOR D'ESTA, QUI ES LO MAGNIFICIL MISER SALVADOR, A FET LO  
PROSES AL MORO, QUI VOS-NE FARÀ RELACIÓ E VOS PARLAR.  
SENYORS. AL QUE MANEUV PREST, RAMPSTON DE VICIANA.  
ALS MAGNIFICHS SENYORS LOS JUSTICIA, JURATS E CONSEL DE LA VILA  
DE VILAREAL.

14  
14

del llibre tramete e llura de la coronica ha fet del regne de Valencia, trenta y huit sols y quatre diners..

## V

Pago por la obtención en Valencia de datos sobre los agermanados, para la Crónica de Viciana.

A. M. Vill., *ibid.*, fol. 20 r.

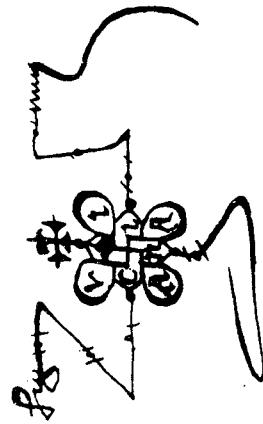
*Item dona e paga... de manament dels magnifichs jurats, al dit en Miguel Avinent, altre de aquells, quince sols, per los treballs ha fets dels actes y memorial, per sos treballs, com aquells tingueren huit cartes, e son aquells actes foren fets contra los agermanats de la ciutat de Valencia y particulars agermanats de la dita villa, pera tramestre aquells al discret en Rafael Martí de Viciana, notari, pera possar-los en la descripcio que aquell fa en la coronica del present regne... XV sols.*

## Lo que dijo Viciana

[1564, finales]

Pago por la obtención en Valencia de datos sobre los agermanados, para la Crónica de Viciana.

A. M. Vill., *ibid.*, fol. 20 r.



### Sigüesse el retrato de la villa.

**D**el bauter sido fundada y poblada por la conquista. Y en Villa real cosa de los pueblos o clausos portugueses de Burgos a Burjana y de Burjana a Burjana por el término de la villa de Burjana por el rey don Juan de Aragón y de Portugal por el rey don Juan de Aragón es pues que se bauter le dado y alignado dicho término no formando tanta parte del término de Burjana quanta quiso el mandado. Bien se puede por enclín nobiar Villa real porque por enclín nobiar Villa real por el bauter ganada en el tiempo de

## De la Chancery de Valencia

### S.º Cr.rrr

puffado buviere administrado dinero a algunos de la villa uñidad lo que queda rebendido haza de pagar de cortedo con todo efecto dentro de villa año dños de la fundida en administracion donde no quisieron las leyes sean vendidos publicamente demandara que pague lo que dice. Ese estatuto iurara de bautico de guardar los residores en cada año. lo pena que si no la cumplieren a la letra / que no pague dan aguardar en la sala de cabildo los regidores para tener mucha elección y crear residores para el año siguiente. Y por que este estatuto siempre se ha guardado rigurosamente porende los regidores no esperan la fin de la jornada : ni lo que seya mas antes aueriguan las ciudades de los administradores en los días siguientes que gozaren en la ejecución de la deuda: en esto no vale ni ego ó parente ni amigo. Y el regidor que murió o produjo base es demandado por mas de sueldo / para la leyes bien guardada en ningun villa. Econfundiba la villa a pagar por los vecinos los cargos del real de la fai/ servicios de cortes y otros cargos por servicio que se ofrecen dar a los representantes que se ofrecen dar a los representantes que se ofrecen dar a los representantes de pecho / se quita gente de otras pertenencias a la villa son muy pobujos los que pagan los regidores por la villa uñidad siempre iuctura el ultimo y retribuacion de sus vecinos. Pues por la solicitud que los regidores del pueblo ponien en la prouision de los regidores para la comuidades cierto de alabar: porque en cada año al tiempo de la cosecha temprano e de precio compian todo el trigo que iban menechar / y despues quando lo venden a los del pueblo / sin cargar en el frigo mas de lo que costo le pueden dar y van mas barato que en ninguna villa de las de la comarca se vende. Y para guardar los propios y rentas de la villa / que sea bien gobernada tienen hecho estatuto / a quel inuolablemente guardado con el qualucha priuendo que quisiere bontate que en el año proximo

que costo de bajar mil e quinientos escudos. Esa pugliesia fue principiala a. r. de Valliso año dños ccxliiij. segun enredito por autres publicos confirmados en el arctivo de la villa. En la vigilia tiene muchos ricos ornamentos de brocado y sedas y piezas de cruces custodiadas. r. 157. talleres y muchos otros valiosos de plata y una figura del sacerdote para lucir e profecion de plata y muy hermosa en esto p. magen ion las reliquias del sacerdote. es a fabri: dos partes de su tumba / parte de su espalda y parte del diacono: esta reliquia fue traibida de Francia a Valencia en el feruentissimo abadizo de Valencia do Japme car denovallo dia a mosten Domingo de Zaguera / recor de Valliso real con auto rescindido por Redro Zocas notario. rr. de Julio dc. 158. ccc. lxxv. segun por su rey entendida la forma que tuvieron en la entrega y transaccion de las reliquias.

La reciona de la iglesia es del cabildo de la fachada de Zocora / con dobletudo el camino real de Valencia para Barcelona / como los de la villa d'Castellon pretendian que tie camino real de Valliso como a de rededor romperon el camino que traia de Zocor dho de el meson de Zocor que en la valle de Zocor paliando por Castellon / Ultimacora y Burjana / al río de Zocor: no paliaron por el todo aquella parte de su termino / para esto bisieron muchos folios vallados y parades / y planaron manteles / y fentaron ceudadas por el camino / de lo que resulto grande pleyto de Valliso contra Castellon: y embriaron a suplicar por parte de Villa real al Sacerdizmo Rey con Redro d'Urgon que les mandase desfagaras o se perijijo y daño. Entonces el Rey con su cara real dada en caragaya. rvi de el Dabo año re. 158. ccc. lxxvii. mando q el camino fuere cortuado y perecio

## Zercca parte.

sen e pagasen cada dia para sempre: y mando que la renta para ello se dijese cargando dineros por via de cedula obre la incima villa / que tiene que los de Villa real quiescan el dicho centenario que aquello burlie a cargar libbre alguna otra villa real de regno / que donde que ra que le casasse que en aquella villa se delibureseen las charidades por donde los de Villa real no quieren cargar el centenario.

En el arrual de esta villa por la parte de Valencia bap rna pugliesia antigua me refundada lo titulo de ancera Zocora con un grande y cumplido hospital en el qual pugnas camas y aperturas necesarias para hospedar y asilir a los pobres viandantes. y trolien la ribera del río de Zocora y bap rna hermita antigua fundio de nuestra señora de Gracia / en la qual ordinariamente reside algun hermitano.

Por medio de esta villa segun dñimo

para el camino real de Valencia para

Barcelona / como los de la villa d'Castellon

pretendian que tie camino real de

Valliso como a de rededor rompe-

ron el camino que traia de Zocor

real de Zocor / y procuraron con todo

el poder de impedir a los caminantes q

no paliaran por el todo aquella parti-

de su termino / para esto bisieron mu-

chos folios vallados y parades / y plan-

aron manteles / y fentaron ceudadas

por el camino / de lo que resulto grande

pleyto de Valliso contra Castellon: y

figur lo escruuo por bien auiso y exemplo

que en esta pugliesia milicr Barbaco

Martones instituyo y de rocerto renta

para pagar la charidad por la celebracio-

de una misa / y para dar doce dños al

bacín de los pobres de la dicha villa. Ve-

llas charidades de villa y pugliesia se dio

en el año de 158. ccc. lxxvii.

el portantezgo general gobernador en la ciudad y rey de Valencia fue al lugarez de la villa y mandando quitar todos los empredimientos que fucion mas de treysenta y pares y otros tantos folios y ralleados y cortar los molinos plantados para los sembrados instruyendo el cardenal en anchuria de fesetas palmitos segun todo esto se contiene en los actos de la villa y conseruados en el archivo de Villa real.

El termino de Villa real fue tomado por el rey del termino de la villa d'Burjassot y pertenece confrenta por medio con el termino que queda a Burjassot y los terminos de Almàçora y d'alt Jonchiça y Benidorm. Huelles estan casi como en medio partido que de medio a barrio los buerres que tiegan de medio arriba en nombre y es todo bien piñado de arboces fructiferos : cogem se en este termino frigo c cuadra fonda algarrobas y otros frutos. y vino blanco y claret muy bueno y asper y el barrio del cerro son a la villa que nombran la balsa y le costan a la villa una partida del termino suministrada que estan del lado que quedala

Zercca parte

## Del castillo y villa de Ponferrada.

**E**n los años d. m. ccc. rrrii. i. rrrii en la ciudad de Galicia por muchos pueblos fue decha en union contra el supremo rey don Pedro: en la qual de la villa de Villarreal juntas quicieron entrar ante su llegada real y en la qual por un b*revilegio* dado en Zaragoza a. rrvi. de Setiembre año d. lxxi. ccc. rrrii en el qual el rey mandó aienar palabaras de mucha alabanza para los vecinos de Villarreal por quanto le fueron muy fieles y no querían jurar la suya ni confesar en ella. **R**etro en la germania que se hizo por la gente popular en este reyo año de. lxxii. ii. rr. etri. parecer por una carta del carolico emperador don Carlos quinto dada en Dusseldorf a. rr. de Junio año d. m. o. rr. con la qual su obediencia se agradece fu fidelidad y le exorta a la continuacion de la villa. Y así el obispado justicia jurado, p. cabildo que representan en su fidelidad con otros regalos principales legaron licencia a los officiales y pendon de su obediencia a su servicio y los particulares menores muchos comieron y fueron a los decretos: no por esto fue en culpa la r*m*urciudad porque siempre aquella sirvió al rey en todo el succeso de las guerras/ basta redimir los alquados a la obediencia real. Y a su socorro con otros al riego rep para pagar los gastos del territorio al. **R**etro año. lxxii. ii. rrrii. entraron al rey con su bandera y gente contra los regimientos alcazados en la sierra de Espadá y derribados llamados por el gobernador de la villa a. vij. de Junio año d. ccc. rrrii. embistieron gente a locoer contra a oto pelea donde los Alarcos vieron maria nos batiendo desembarcado p. corrión la llado de retirar dos mil bocados. **D**emana que la villa d. Villarreal a la fidei- lidad y servicios del rey siempre estuvo pro- pia.

**L**ez clavillito y Dilia o  
escuela.

**E**stando el reverendo capitán Japón en la ciudad de Tzurui por oc  
tubre año 8-1848, recibió cartas  
de don Ximenes de Uría capitan de la fu  
erza de Duriana dando le aviso como  
los Zúgarinos de Benícola eran córcel  
os rendir entreverg el castillo y villa al  
rey. Que entiendo por la carta las bue  
nas nucas el rey luego mado aderecer  
el alarar y ordena la multa del espíritu santo  
pel oficio de nuestra señora se puso en ca  
mino con los siete caballeros para po  
a Benícola y de camino pasaron por  
el campo de Ebontagudo y por villa ro  
ga y por villano donde despiñó se puso  
en la villa Benícola donde fonda sentó  
op en la cabeza de La Bachirazgo de nue  
stra señora de Ebontreba y por creer a  
legro en vista de Benícola a la hora que  
se perdía la claridad del Sol y mandó  
dar asilo a los de la litera y luego salie  
ron cuatro de los y vinieron para el rey  
mientras en sus mentes tener mucho  
placer palegria con su señora y suplicá  
ron al rey que posér tarde q dña cíci  
reca se guardasse hasta la mañana y  
entretanto le embriaran refresco y así  
luego le embriaron con pan y vino de Gall  
nasa y rina buenas pasadas y luego se le rinc  
on al rey que cabia algo frío por  
que en Ebontreba mando qe biseñen arti  
das de sus ropas y que no contalán ar  
bol ni ramo alguno por no dar chozo  
los nuevos rendidos y por dar cumpli  
de buen tratoamiento a los otros. Y ven  
da la mañana saldró el sol y el Rey armado  
de sus armas con sus fieles caudilleros  
se fue al cercano junto a la villa Pbarato  
arrecibó a su novillo Rey todos los Z  
úgarinos asilbombrés como mugreces  
y sin traer armas algunas y asistente  
por concerto entre el Rey y ellos que  
entrevarian el castillo y la villa q el rey